

obra. En vez de llamar al médico se puede recurrir á un charlatan que mate al enfermo; nadie puede impedir que se pierda un hombre ó un pueblo cuando se encaprichan en el error; pero esta misma pérdida es una nueva confirmacion de la verdad. Los acontecimientos de 1848 son un argumento corroborante y terrible en favor de la division legislativa, condicion esencial de la libertad.



LECCION XIII.

EL DERECHO ELECTORAL.¹

SEÑORES:

Ya habeis visto que la América adoptó sin discusion el principio constitucional de la separacion de los poderes, y la division del cuerpo legislativo en dos Cámaras. Adoptada que fué esta, se presentaron cuestiones que nos interesan sobremanera, porque la solucion que les dieron los americanos los han dejado satisfechos durante setenta años, miéntras nosotros en igual período hemos elegido, ó nos han hecho elegir, diez ó doce sistemas sin contentarnos nunca.

Grande es la importancia que encierra la division del legislativo: en la última leccion creo haberos demostrado que con la unidad del legislativo no es posible obtener mas que despotismo, ó un poder sin contrapeso; sin embargo, la division de las Cámaras está léjos de resolver por sí el problema. En efecto, ¿cómo deben organizarse esas Cámaras? ¿Deberán ser iguales en su origen y en sus funciones, ó bien tendrán condiciones diversas en cuanto á elegibilidad? ¿Serán ambas nombradas por igual período? ¿se exigirá una edad y condicion

¹ La representacion y las condiciones del sufragio están determinadas por la constitucion y reglamentadas por la ley orgánica de 12 de Febrero de 1857. Previene aquella que la poblacion sea la base de la representacion (art. 53), disponiendo que por cada cuarenta mil habitantes se nombre un diputado, y para serlo se requiere ser mayor de veinticinco años, vecino del Estado y estar en el ejercicio de la ciudadanía.

Son electores todos los ciudadanos, y para serlo solo se necesita ser mexicano por nacimiento ó naturalizacion, tener veintiun años y un modo honesto de vivir.

de fortuna especial para alguna de ellas? Importantes cuestiones, porque de su decision dependerá que el gobierno tienda ora á la aristocracia, ora á la democracia, ó bien á la demagogia; ¡problemas importantes! Como generalmente la discusion de estos problemas tiene lugar al hablar del Senado, aplazaré su exámen para entónces.

Hablemos de la Cámara popular ó de representantes. ¡Cuántas cuestiones surgen aquí tambien! ¿Cuál será el principio de la representacion? ¿Cuáles los del elector y los del elegible? ¿Cuál la duracion del cargo, y el número de los representantes?

Cuestiones capitales que dan una fisonomía especial á las Cámaras legislativas de cada país. La Inglaterra, la Francia, el Austria, la Prusia, la América, tienen asambleas legislativas; sin embargo, ¡cuánta es la diferencia que media entre la libertad política de cada uno de estos Estados! Esta diferencia procede en gran parte de la Constitucion y de las atribuciones de las asambleas.

Todas estas cuestiones merecen un exámen detenido: por hoy me consagraré únicamente á dos de ellas: al principio de representacion y á las condiciones de elegibilidad.

En América la cuestion del principio de representacion se zanjó inmediatamente. Existian precedentes, usos establecidos, y los americanos no querian alterar en lo mas mínimo los hábitos excelentes que les habia transmitido la Inglaterra. No discutieron, pues, como sucedió en Francia en 1789, si los diputados deberian representar el territorio, la poblacion ó la riqueza; ó bien, si deberia hacerse una combinacion que comprendiese esos tres elementos. Razon habia para inclinarse á seguir este sistema: sus gobiernos coloniales habian sido organizados así. Todos ellos tenian una Cámara nombrada por el pueblo, con ciertas condiciones de censo en algunas colonias, con simples condiciones de domicilio en otras; pero un principio reconocido y fuera de discusion en América, que no habia libertad verdadera en país alguno ni garantía eficaz para la propiedad, mientras una Cámara nombrada por el pueblo y responsable ante él, tuviese en sus manos la bolsa y la espada, con voz decisiva en materias de hacienda y de guerra. El problema, pues, no era de difícil solucion para cada uno de los Estados particulares: cada uno formó su gobierno á imitacion de las antiguas Cámaras coloniales, y no hubo discusion. Pero cuando se trató de or-

ganizar la representacion federal, las cosas cambiaron de aspecto, suscitándose una discusion animada, que no tiene para nosotros interes directo.

En América se presentaba constantemente el mismo problema, resuelto en un sentido por la Constitucion de 1787, y que los revolucionarios del Sur se empeñan en resolver hoy de diversa manera. La cuestion se reducía á saber si la representacion federal lo seria del pueblo ó de los Estados; si habria Union ó confederacion. Los que temian sobre todo, que una union vigorosa debilitase la independenciam local, pretendian que los diputados fuesen nombrados por las asambleas de los Estados. Si hubiera prevalecido semejante opinion, su efecto habria dado por resultado una cosa parecida á la Dieta germánica, es decir, una impotencia organizada. Los diputados habrian sido meros mandatarios de las legislaturas locales, verdaderos embajadores con poderes limitados. Los partidarios de la Union, Madison y Hamilton, insistieron por el contrario en favor de una representacion nacional, y sostuvieron que los representantes debian recibir su mandato directo del pueblo. No querian admitir diversidad de Estados en la Cámara de representantes, y al efecto, pidieron que el nombramiento de diputados fuese en proporcion á la poblacion federal. El Estado, segun estos, solo debia ser una division geográfica, un distrito electoral: el pueblo de los Estados- Unidos en masa nombraria los miembros de la Cámara popular. Prolongado fué el debate; triunfó el principio de la representacion nacional, y la Union nació en ese dia: prevaleciendo otro sistema, la confederacion se habria perpetuado con su cortejo de debilidades; los celos locales y la lucha interprovincial habrian subsistido, mientras que hoy los Estados- Unidos representan á todo el pueblo americano.

La segunda cuestion consiste en determinar quiénes serian los electores. No basta decir, en efecto, que los diputados serán nombrados por el pueblo; es menester saber qué cosa es el pueblo; porque en ningún país se entiende por tal el conjunto de habitantes. En los Estados mas democráticos solo tienen voto activo los mayores de veintiun años; por consiguiente, el pueblo político se compone solo de los que han llegado á esta edad. ¿Qué se entiende por electorado? Cuestion es esta que embarazó y no poco á nuestros mayores durante la revolucion

francesa. Bajo la influencia de las ideas de Rousseau y de Mably, solo veian en el derecho electoral un derecho natural, absoluto, que el hombre trajo á la sociedad. Cada ciudadano habiéndose ligado por una especie de contrato para formar la sociedad, traia consigo su derecho de ocuparse de la cosa pública. Esta idea es enteramente francesa: ni la Inglaterra, ni la América, ni país alguno supieron jamas que el derecho electoral fuese natural: todos los pueblos han visto únicamente en él una funcion política, reglamentada por los mismos países á su manera, segun el estado social del momento, y bajo instables condiciones. ¿Será acaso la Francia la que tiene razon contra los demas pueblos? ¿Es cierto que el electorado es de derecho natural, como lo es la libertad? ¿Es acaso una simple funcion, es decir, un mandato, y por lo tanto un poder que nada tiene de absoluto?

Permitidme examinar detalladamente la cuestion.

Efectivamente es gravísima y de interes para todos, la de saber si el sufragio deberá ser universal, aun dado el caso de que sea solo una funcion ó mandato. Es evidente que la posicion del legislador es distinta, segun sea la solucion que se la dé. En el primer caso (suponiendo el mandato), seria fácil eliminar ciertos inconvenientes; en el otro (suponiendo que sea un derecho natural), no habria cómo remediarlos. Véamos ahora qué es lo que dice la historia; luego escucharemos á la razon.

Si consultamos la historia, veremos que nunca ha habido principios absolutos en materia de sufragio. El sufragio ha variado segun los tiempos y los países.

Los griegos han sido grandes observadores del derecho político: como tenian muchas ciudades, muchas constituciones y muchas revoluciones, no carecian de medios de observacion. Aristóteles, que nos ha legado un gran monumento en su *Política*, da una regla que parece el resultado de la sabiduría antigua, á saber: que todos los sistemas electorales pueden ser buenos, siempre que la gran mayoría de los ciudadanos tenga participacion en el gobierno. Veis, pues, que este autor deja fuera del gobierno á una minoría de ciudadanos, sin contar los esclavos, que á veces eran la mayoría de la poblacion. Entre los romanos encontramos tres sistemas; primero el teocrático: en su principio se votaba por curias, era menester tener participacion en los mis-

mos sacrificios para poder tenerla en idénticos derechos políticos. Solo los patricios tienen *sacra y gentes*; los plebeyos se encuentran fuera del gobierno. Mas tarde, bajo Servio Tulio, el derecho público se media por el servicio militar: como cada ciudadano estaba obligado á armarse á su costa y á combatir, los mejor armados, los que combatian en primera fila y se exponian mas, gozaban de honores y de influencia mas considerables. El pueblo fué dividido en cinco clases, segun la fortuna, que tambien era el símbolo de los servicios prestados; despues se dividieron las centurias en dos clases, compuesta la primera de los individuos de servicio activo, de los menores de cuarenta y cinco años; en la segunda figuraban los hombres de cuarenta y cinco á sesenta años. Segun este sistema, la fortuna y la edad tenian su parte.

Llegamos al tercer sistema; en este el sufragio se volvia tan universal por lo ménos, cuanto era dable en la antigüedad, y se le denominó sufragio por tribus. Todos los ciudadanos participan del voto, pero los ciudadanos son una pequeña minoría en el Estado. La antigüedad, pues, no tiene nada que se parezca al sufragio universal que hoy conocemos.

En la época moderna es inútil detenerse en la edad media, reinado del privilegio y de la desigualdad. Sabeis que en Europa apareció el sufragio universal por vez primera en la revolucion francesa, pero no directo, sino en segundo grado; por lo general se elegia un elector por cada cien habitantes.

El sufragio en segundo grado priva del voto verdadero á 99 por ciento de los ciudadanos activos.

Examinemos ahora cuál es la razon del sufragio universal. Héla aquí: los ciudadanos participan de las cargas sociales; gobernar no es en último resultado sino participar de estas: cada cual tiene el derecho de defender su propiedad, su libertad, y no puede defenderla mejor que votando; en una palabra, desde el momento que todos contribuyen á la vida social, deben tambien participar del gobierno. Este sistema parece racional, es lógico; pero llegando á la aplicacion, apercibimos que los que lo ejecutan son por lo comun tan aristócratas como los demas; porque con su sistema privan de la vida política á las tres cuartas partes de la nacion. Llegando, pues, á semejante resultado, nos encontramos con tres cuartas ú ocho décimas partes de la nacion eli-

minadas del voto; no alcanzo la diferencia, ni tampoco la lógica de semejante sistema.

¿Cómo es que el sufragio universal elimina del voto á las tres cuartas partes de la nacion? Somos treinta y cinco millones de franceses; de estos existen poco mas de nueve millones de electores; por consiguiente, veinticinco millones no votan. Pero, se me replicará, esa cifra se compone de niños, de mugeres, por consiguiente todos los ciudadanos participan del sufragio. Aquí está el sofisma. ¿Qué razon hay para excluir del voto á los niños?

Porque son incapaces de votar, se dirá. Entónces ¿el sufragio es un cargo? No, se contesta, es un derecho como la propiedad, como la libertad. Pues bien, cuando un niño es propietario, tiene quien lo represente; ¿por qué no lo hará su padre en el escrutinio electoral? Si yo tengo cuatro hijos y muger, ¿por qué no he de disponer de seis votos y me he de igualar al hombre sin familia? ¿Acaso no representó un interes seis veces mayor? Si llega la guerra, ¿no me arrebatarán mis hijos? ¿Acaso no tengo un interes seis veces mayor que el célibatario para oponerme á la guerra? A mi juicio este raciocinio es fuerte, y no temo decir que el sistema que excluye á los niños del sufragio es aristocrático.

Voy ahora á ocuparme de la otra porcion de la sociedad que está excluida tambien del sufragio universal.

Aristóteles, á cuyo patrocinio me acojo, ha emitido hace tres mil años esta idea, que se ha relegado al olvido: «las mugeres, dice, forman la mitad del género humano.» Nuestros constituyentes han olvidado evidentemente este aforismo; en la vida civil hemos hecho de la muger la compañera del hombre, pero en política nunca hemos creído que ellas forman la mitad del género humano. El pensamiento de Aristóteles es todavía una novedad; y cuando vamos al teatro aplaudimos á Arnolfo cuando recita estos versos que son tan franceses:

«Vuestro sexo no existe sino para la dependencia; la omnipotencia «pertenece á las barbas. Aunque seamos una mitad de la sociedad y «vosotras la otra, no por eso somos iguales. La primera es soberana, «la otra subalterna, súbdita de la que gobierna. La obediencia del soldado, la disciplina hácia su gefe, la del criado á su amo, la del hijo «al padre, la de los hermanos al mayor de ellos, no se parecen siquie-

«ra á la docilidad, á la obediencia, á la humildad, al profundo respeto que á la muger cumple para con su marido, que es su gefe, su señor y su dueño.»

Esto nos mueve á risa; pero todos discurrimos como este ridículo personaje, y somos Arnolfos..... políticos.

Y efectivamente, ¿qué objecion hacer contra el derecho electoral de la muger? El hombre es libre, es propietario, tiene derechos; ¿acaso la muger no es tambien libre, propietaria, y con derechos? El ciudadano es inteligente y moral, ¿y la muger no es una y otra cosa? Pero se dirá, la muger está representada por su marido. Sí, cuando es casada; pero ¿y si es soltera ó viuda? En la edad media nadie se escandalizaba por dar á las mugeres derechos políticos, y la Inglaterra conserva vestigios de esas costumbres. El actual soberano es una muger, y uno de los mejores reyes que ha tenido la Inglaterra.

Es una peticion de principio pretender que la muger es un menor perpetuo políticamente considerada. ¿Por qué es menor? Es precisamente lo que se desea saber. ¿Será por incapacidad para ocuparse de sus negocios? ¡Extraña cosa por cierto sostener semejante tésis, cuando vemos á las propietarias rurales, viudas muchas de ellas, gobernando á quince ó veinte peones y dirigiendo todas las faenas! Pues bien, el dia de las votaciones, el pastor que lleva á pastar los carneros votará: su patrona..... no. ¿Por qué?..... será porque no tiene barbas; no veo otra razon.

Esta cuestion aparentemente chusca, ha sido examinada por un hombre que, lo mismo que yo, no teme afirmar la verdad, á trueque de incurrir en lo que cierta buena gente llama el ridículo, y que yo denomino un honor. M. Stuart Mill, uno de los ingenios mas avanzados de nuestra época, y que campea entre los escritores ingleses de mas talento, es casi el único partidario del sufragio universal en su país; se ocupa del sufragio de las mugeres, y escribe lo siguiente en sus *Consideraciones sobre el gobierno representativo* publicadas en 1861.

«Al pronunciarme en favor del sufragio universal progresivo, no me «he preocupado de la diversidad de sexos: mi opinion es que esta no «tiene nada que ver con los derechos políticos, como no lo tiene con la «diversidad de tallas, y con los colores del cabello. Todos los seres humanos tienen igual interes en ser bien gobernados; el bienestar de ca-

«da uno se halla afectado igualmente por los gobiernos buenos ó malos; todos tienen igual necesidad del sufragio para participar de sus ventajas. Si existe alguna diferencia, esta favorecerá á la muger, puesto que siendo físicamente mas débil, necesita todavía mas de la proteccion de las leyes, que de la proteccion social. Largo tiempo hace que la humanidad ha abandonado las únicas premisas de las cuales podria inferirse que la muger no debe votar. Nadie pretende hoy que las mugeres son esclavos, que no deben pensar, ni desear, ni ocuparse de otra cosa que servir de criadas á sus maridos, padres, ó hermanos. Casadas ó no, pueden poseer, tener interes en negocios, lo mismo que los hombres. Se cree aún que es conveniente y bueno que piensen, que escriban, que instruyan á la infancia..... admitido esto, las incapacidades políticas no tienen razon de ser.....»

«No es necesario ir mas léjos. Aunque fuera tan cierto, como es falso, que las mugeres nacieron para formar una clase inferior, para confinarse á tareas domésticas, y estar sometidas á la autoridad del hogar; no por eso necesitarian ménos del voto para defenderse contra los abusos de esta autoridad misma. Los hombres á la par que las mugeres, no necesitan los derechos políticos para tomar parte en el gobierno, sino para no ser mal gobernados. La mayoría del sexo viril se compone de gente que durante su vida será obrera, sea en la campaña, ó en las fábricas: no por eso el derecho de votar es ménos justo, y ménos deseado por ella, con tal que no abuse de su ejercicio.»

«Nadie pretende sostener que las mugeres habrán de hacer necesariamente mal uso de su derecho; lo peor que puede suceder es que voten ciegamente influenciadas por hombres. Sea: si son indiferentes á sus propios intereses, no hay en ello ningun mal. Al fin es cosa excelente en todo tiempo quitar las cadenas al cautivo, aunque este no quiera usar de su libertad. Seria ya una gran mejora, en la situacion moral de la muger, derogar la incapacidad legal que tiene para opinar y sentir respecto á los grandes intereses de la humanidad. No seria ya insignificante que el marido se viese obligado á discutir con su muger, y que su voto, en vez de ser una cosa exclusivamente suya, fuese de interes mutuo. La muger ganaria en respetabilidad, lo que el marido en calidad.»

«Hoy la influencia de la muger se ejercita en el interes personal de la familia, ó en el de la vanidad. Ajena á la política, sin responsabilidad, sin objeto de honra, solo ve el interes de los suyos, y agita la conciencia de su marido. Dadle un voto, y le daréis un objeto de honra; su influencia indirecta es muchas veces mala, su accion directa será buena.»

M. Mill agrega que en los países en los cuales la muger puede ser propietaria, ó donde el censo produce el derecho, es ilógico de todo punto negarle el voto, y que esta falta de lógica es mas extraña todavía en un país que tiene una muger por soberana, y cuyo mas grande monarca ha sido una muger, Isabel. Se entusiasma al pensar que la verdad ha de abrirse paso en las inteligencias que no están ciegas por las preocupaciones ó por el egoismo; que ántes de una generacion se habrá hecho justicia á la muger, sin que el sexo, ni el color de la piel, basten para privar á nadie de los derechos de ciudadanía.

M. Mill, á pesar de esta opinion, no considera el voto como un derecho natural: pertenece á la escuela utilitaria que niega tal derecho. A su juicio, el derecho de la muger no es mas que un interes que ha llegado á su estado de madurez, y que debe tener representacion en el Estado.

Ciertos lógicos del derecho natural, durante la revolucion, se hallaron muy embarazados con el voto de las mugeres; pero Condorcet no temió pronunciarse en favor de la admision de aquellas á la igualdad política, escribiendo sobre el particular páginas muy curiosas.

Léjos de mí la pretension de convertiros á las doctrinas de Mill ó de Condorcet; he querido tan solo mostraros que se parte del derecho natural, cuando se quiere ver en el electorado otra cosa que una funcion, llegando forzosamente á conceder voto á las mugeres. Por el contrario, si este es considerado *funcion* ó cargo público, comprendo entónces la exclusion de la muger, lo mismo que se les excluye de otros cargos públicos; pero en tal caso, pueden excluirse á otras muchas personas, porque la cuestion de derecho se convierte en cuestion de conveniencia.

Segun el nuevo sistema, que en el fondo es el mismo que siguieron nuestros legisladores revolucionarios, á pesar de sus excusas, el gobierno es considerado como una especie de asociacion en grande, por ac-